



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1021-2023-MDSM/GDUR/G

EXP: 2311208

San Marcos, 28 de noviembre del 2023.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El **INFORME N° 1213-2023-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS** de fecha 20/11/23; mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación vía acto resolutivo el expediente técnico IOARR del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LOS PASAJES FLOR CHAVEZ, CATARATA Y SALAS DEL CENTRO POBLADO DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2560597.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, prescribe en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversiones.

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

c) **Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva.** (...).

Del mismo modo el Numeral 5.7 del Artículo 5 del cuerpo normativo antes citado, prescribe lo siguiente:

Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

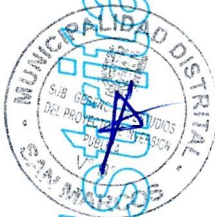
(...)

5.7 **Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones.** (...).

Que, de conformidad a lo establecido en el DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF - REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión; en ese sentido, en el subnumeral 9° del Numeral 12.3° del artículo 12° Funciones de la UF (Unidad Formuladora), señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF

(...)





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1021-2023-MDSM/GDUR/G

12.3 Son funciones de las UF:

(...)

9. **Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión**

Que, en el Artículo 17, del DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, establece los criterios generales de la elaboración de un Expediente técnico:

Artículo 17. Fase de Ejecución

17.3 **La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.**

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 **La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente**

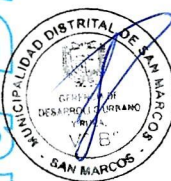
32.2 **La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.**

32.3 **Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.**

32.4 **La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.**

32.5 **Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.**

32.6 **El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL****Nº 1021-2023-MDSM/GDUR/G**

Que, en el **Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones"**, define al Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que, la Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71° establece lo siguiente:

**Artículo 71° SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA**

**La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones**, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72° del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: "**Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes** para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia".

Que, con fecha 28 de diciembre del 2022, se suscribe el **CONTRATO DE PRESTACION N° 457-2022-MDSM/GM**, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LOS PASAJES FLOR CHAVEZ, CATARATA Y SALAS DEL CENTRO POBLADO DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**", con CUI N° 2560597, que celebran la Municipalidad Distrital de San Marcos y el Consultor Ing. Lujan Murillo John Michael identificado con CIP N° 226624 y con RUC N° 10727971624, con domicilio legal en Prolongación Leoncio Prado Mz 35 Lt 12 Miraflores-Ancash, identificado con DNI N° 72797162, por el monto de S/ 37,900.00 (Treinta y siete mil novecientos con 00/100 soles) que incluye todos los impuestos de Ley, y con un plazo de 30 días calendarios;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 344-2023-MDSM/GDUR/G**, de fecha 12 de junio del 2022, se aprueba administrativamente, el expediente técnico del proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LOS PASAJES FLOR CHAVEZ, CATARATA Y SALAS DEL CENTRO POBLADO DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**", con CUI N° 2560597, por el monto de S/ 905,521.91 (novecientos cinco mil quinientos veintiuno con 91/100 soles), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por contrata y bajo el sistema de contratación a precios unitarios;

Que, mediante **INFORME N° 405-2023-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS**, de fecha 20 de junio del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán, remite al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el expediente técnico del proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LOS PASAJES FLOR CHAVEZ, CATARATA Y SALAS DEL CENTRO POBLADO DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**", con CUI N° 2560597, luego de su aprobación vía acto resolutive, para su ejecución correspondiente;

Que, mediante **INFORME N° 1187-2023-MDSM-SGEIP/MMM**, de fecha 15 de agosto del 2023, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, Ing. Mayer Miranda Mautino, eleva el requerimiento al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, para la contratación de ejecución de obra del proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LOS PASAJES FLOR CHAVEZ, CATARATA Y SALAS DEL CENTRO POBLADO DE**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL****Nº 1021-2023-MDSM/GDUR/G**

**OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI Nº 2560597;**

Que, mediante **INFORME Nº 2905-2023-MDSM-GDUR/MCVM**, de fecha 15 de agosto del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Martín Corona Villafuerte Miranda, remite a la Gerencia Municipal, el requerimiento para la contratación de ejecución de obra del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LOS PASAJES FLOR CHAVEZ, CATARATA Y SALAS DEL CENTRO POBLADO DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI Nº 2560597**, el mismo que ha sido generado por la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública mediante el **INFORME Nº 1187-2023-MDSM-SGEIP/MMM**;

Que, mediante **INFORME Nº 3395-2023-MDSM/GA/SGA/EECD**, de fecha 26 de setiembre del 2023, el Sub Gerente de Abastecimiento, Mg. Erik Cribillero Depaz, solicita a la Gerencia de Administración, la certificación de crédito presupuestario del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LOS PASAJES FLOR CHAVEZ, CATARATA Y SALAS DEL CENTRO POBLADO DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI Nº 2560597**, para ello remite la indagación del mercado de requerimiento, y sugiere que evalúe los antecedentes del expediente administrativo para ver si procede o no la asignación del presupuesto de contratación que se pretende realizar;

Que, mediante **INFORME Nº 4142-2023-MDSM/GPP**, de fecha 04 de octubre del 2023, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, CPC Erick Carlos Ramirez Vega, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y otorga la certificación de crédito presupuestario referente al proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LOS PASAJES FLOR CHAVEZ, CATARATA Y SALAS DEL CENTRO POBLADO DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI Nº 2560597**, el cual detalla que el monto certificado es S/ 771,715.22;

Que, mediante **INFORME Nº 4254-2023-MDSM/GAF/SGA/CDEE**, de fecha 31 de octubre del 2023, el Sub Gerente de Abastecimiento, CPC. Erik Eduardo Cribillero Depaz, solicita al Gerente de Administración y Finanzas, la persistente necesidad de actualizar el presupuesto en el expediente técnico del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LOS PASAJES FLOR CHAVEZ, CATARATA Y SALAS DEL CENTRO POBLADO DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI Nº 2560597**, debido a que el presupuesto del proyecto tiene más de nueve meses de antigüedad, desvirtuando lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, para que pueda proseguir con el trámite correspondiente para convocar la ejecución de obra;

Que, mediante **INFORME Nº 2194-2023-MDSM-SGEIP/MMM**, de fecha 03 de noviembre del 2023, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, Ing. Mayer Miranda Mautino, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la documentación del expediente técnico del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LOS PASAJES FLOR CHAVEZ, CATARATA Y SALAS DEL CENTRO POBLADO DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI Nº 2560597**, debido a que se verificó que ya se cumplió los 9 meses de la aprobación del expediente, motivo por el cual corresponde actualizar el presupuesto y de la misma manera recomienda derivar a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública para que en calidad de área usuaria cumpla con realizar los trámites correspondientes;

Que, mediante **INFORME Nº 1213-2023-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS**, de fecha 20 de noviembre del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán, solicita al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, la aprobación vía acto resolutorio del expediente técnico del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LOS PASAJES FLOR CHAVEZ, CATARATA Y SALAS DEL CENTRO POBLADO DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI Nº 2560597**, y en señal de que cuenta con su conformidad, formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1021-2023-MDSM/GDUR/G

“(...)

## VII. CONCLUSIONES

- Las modificaciones técnicas efectuadas en el expediente técnico se han basado en las normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones RNE, Normas Peruanas de concreto, Normas A.C.I (American concrete Institute), Normas A.S.T.M (American Society for Testing and Materials), Normas A.A.S.H.T.O (American Association of State Highway Officials) y demás normativas intervinientes, de tal manera se optimice el diseño y garantice la seguridad y calidad de la infraestructura a construir.
- Se concluye que el expediente técnico cumple con los términos de referencia mínimos, teniendo en cuenta que se ha sido evaluado por el monitor en planta, y verificado por el área usuaria. Por lo tanto, esta Sub Gerencia otorga la conformidad del proyecto en referencia.
- El proyecto de inversión denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LOS PASAJES FLOR CHAVEZ, CATARATA Y SALAS DEL CENTRO POBLADO DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con Código Único de Inversión N° 2560597, no se encuentra sujeto al listado de inclusión de proyecto de inversión sujetos a la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, Ley N° 27446. Por tanto, no requiere gestionar su certificación ambiental. Sin embargo, deberán cumplir con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa general sobre el manejo de residuos sólidos, agua, efluentes, ruidos, emisiones, construcción, material particulado, entre otros que pudieran corresponder, los cuales están sujetos a la supervisión del caso.
- Se concluye que el consultor, en virtud de lo establecido en el numeral 57.2. del Decreto Supremo N°003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, señala que el presente proyecto se encuentra exceptuado de la tramitación del CIRA, debido a que se ejecutará sobre infraestructura preexistente. En consecuencia, el proyecto no amerita trámite del CIRA
- A fin de acreditar que esta entidad edil cuenta con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutara el proyecto de obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LOS PASAJES FLOR CHAVEZ, CATARATA Y SALAS DEL CENTRO POBLADO DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con Código Único de Inversión N° 2560597, el mismo que constituye un requisito esencial para la contratación de ejecución de obras, de conformidad con el numeral 32.5 del artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y que permitirá que esta comuna pueda ejercer derechos reales necesarios para que se lleven a cabo los trabajos considerados en el citado proyecto de obra, sin que terceros ajenos a la relación contractual cuente con la capacidad de impedir su ejecución, señalamos que se tiene el documento siguiente: i) ACTA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DEL TERRENO de fecha 16 de Enero del 2023, suscrito por el Alcalde del C.P San Miguel de Opayaco, autoridades de barrio, autoridades pertenecientes a los pasajes donde se intervendrá el proyecto, del cual dan libre disponibilidad los pasajes Flor Chávez, Catarata y Salas

## VIII. RECOMENDACIONES

- Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM aprobar mediante VIA ACTO RESOLUTIVO, al Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico del proyecto: obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LOS PASAJES FLOR CHAVEZ, CATARATA Y SALAS DEL CENTRO POBLADO DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con Código Único de Inversión N° 2560597, por un monto total de S/ 953,850.57 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 57/100 SOLES), formulado por el proyectista, evaluado por el monitor en planta, y verificado por el área usuaria dando su aprobación del mencionado proyecto en los términos que se indican.





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1021-2023-MDSM/GDUR/G

DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO ANALITICO GENERAL	
DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>518,878.72</b>
GASTOS GENERALES (18.91%)	98,133.47
UTILIDAD (10%)	51,887.87
-----	
<b>SUB TOTAL EJECUCION DE OBRA</b>	<b>668,900.06</b>
IGV (18%)	120,402.01
-----	
<b>VALOR REFERENCIAL DE OBRA</b>	<b>789,302.07</b>
EXPEDIENTE TECNICO (*)	64,820.00
SUPERVISION	62,628.50
GESTION DE PROYECTOS	21,500.00
LIQUIDACION	15,600.00
-----	
<b>MONTO TOTAL DE INVERSIÓN</b>	<b>S/953,850.57</b>

(\*) El monto de EXPEDIENTE TECNICO incluye los gastos de elaboración de expediente técnico, gastos de un profesional para monitoreo y especialista en saneamiento físico legal de predios.

**SON: (NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 57/100 SOLES).** Este presupuesto tiene como fecha base el mes de Noviembre del 2023.

Que, de acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad, indica: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario".

### FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 247-2023-MDSM-A, de fecha 25 de octubre del 2023, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la Actualización de Costos del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LOS PASAJES FLOR CHAVEZ, CATARATA Y SALAS DEL CENTRO POBLADO DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2560597, por el monto total de inversión de S/ 953,850.57 (novecientos cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta con 57/100 soles), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, bajo la modalidad por contrata y sistema de contratación a precios unitarios, según el detalle siguiente:

DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO ANALITICO GENERAL	
DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>518,878.72</b>

Municipalidad Distrital de San Marcos





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**

**Nº 1021-2023-MDSM/GDUR/G**

GASTOS GENERALES (18.91%)	98,133.47
UTILIDAD (10%)	51,887.87
<b>SUB TOTAL (OBRAS CIVILES)</b>	<b>668,900.06</b>
IGV (18%)	120,402.01
<b>VALOR REFERENCIAL DE OBRA</b>	<b>789,302.07</b>
SUPERVISIÓN DE OBRA	62,628.50
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	64,820.00
GESTION DE PROYECTOS	21,500.00
LIQUIDACIÓN DE OBRA	15,600.00
<b>MONTO TOTAL DE INVERSIÓN</b>	<b>953,850.57</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **PRECISAR** que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la SUBGERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA y UNIDAD FORMULADORA; así como los respectivos consultores, bajo el principio de veracidad, prescrito en la Ley 27444; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a los consultores; así como a los profesionales de la **Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y Unidad Formuladora**, que han participado en la elaboración y evaluación e informe de consistencia del expediente técnico del mencionado proyecto.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **PRECISAR** que, el expediente técnico fue elaborado por el Consultor, Ing. Lujan Murillo John Michael con CIP: 226624, aprobado y actualizado de oficio por el Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán en calidad de **Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública**, por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico; debiendo asumir las responsabilidades que le correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **NOTIFICAR**, a la **Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública**, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO.** – **DISPONER** que la **Oficina de Tecnologías de Información** proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.munidesanmarcos.gob.pe](http://www.munidesanmarcos.gob.pe)), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
 HUARI, ANCASH  
  
 Ing. Sandro Martín Cribillero Figueroa  
 Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural  
 C.I.P. N° 94631

Archivo  
 GDUR  
 Exp: 2311208